



ORDEN de 4 mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación “Bernardo Aladrén” y el Gobierno de Aragón para la incorporación de la misma al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA) dentro del Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11610 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2011, por la Presidenta del Patronato de la Fundación “Bernardo Aladrén” y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de mayo de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN “BERNARDO ALADRÉN” Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FUNDACIÓN “BERNARDO ALADRÉN” AL BUSCADOR DARA (DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

Zaragoza a 20 de diciembre de 2011.

De una parte, la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en representación del Gobierno de Aragón, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de noviembre de 2011.

De otra parte, la Presidenta del Patronato de la Fundación “Bernardo Aladrén”, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Fundación. Exponen:

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas, administraciones públicas y/o entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de todo este sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, el Gobierno de Aragón ha desarrollado el buscador DARA, una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en nuestra Comunidad Autónoma, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

La Fundación “Bernardo Aladrén” ha expresado la intención de incorporar, sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizarla información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA en materia de archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas parte han acordado suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación de la Fundación “Bernardo Aladrén” a DARA, Documentos y Archivos de Aragón, dentro del Sistema de Información sobre Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).



Segunda.— Desarrollo del objeto del convenio.

- a) La Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, como coordinadora del proyecto, aportará el desarrollo del sistema, así como su implantación. Se incluye la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el sistema. También facilitará la participación de la Fundación en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos. Asimismo, ofrecerá asesoramiento técnico a la Fundación en los mismos términos que el resto de participantes en DARA en la fórmula que considere oportuna.
- b) La Fundación “Bernardo Aladrén” aportará las descripciones documentales y/o imágenes digitalizadas que determine procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA. Como quiera que DARA es un buscador para internet, la Fundación determinará aquéllos que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos.
- c) En caso de que la Fundación promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes. De la misma forma, la Dirección General de Patrimonio pondrá a disposición de la Fundación el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde otros participantes.

Tercera.— Programa anual de actuación y remisión de los datos.

Ambas partes establecerán de mutuo acuerdo un programa anual de trabajo para la recogida, transmisión y actualización de los datos, en el que se especificará el ámbito concreto de actuación.

La Fundación participará incorporando las descripciones de sus fondos documentales mediante la actualización en línea de la información en la plataforma informática de DARA, según los procedimientos generales establecidos por la coordinación del sistema.

Cuarta.— Difusión.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ostentará la representación institucional de DARA y será el responsable de la coordinación periódica de todos los acuerdos tomados por los participantes, a fin de armonizar objetivos y actuaciones del proyecto.

Ambas partes podrán difundir en su propio sitio web, en la forma que deseen, los contenidos de las bases de datos que hayan sido validados y considerados accesibles al público.

En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

Si la difusión se realiza a través de una publicación impresa deberá figurar el logotipo o símbolo de ambas partes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad gráfica corporativa.

Quinta.— Evaluación o memoria anual.

A través de la comisión de seguimiento, de carácter técnico, prevista en la cláusula siguiente, se realizará una memoria anual con la evaluación del cumplimiento del programa de actuación.

Sexta.— Comisión de seguimiento.

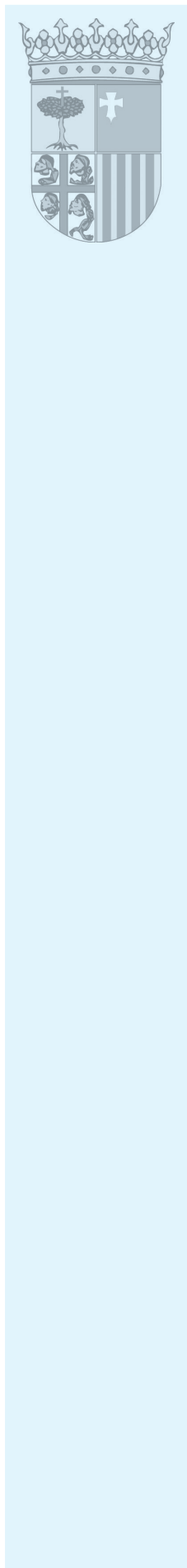
Conforme a lo establecido en el art. 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea una comisión técnica que resolverá los problemas de interpretación y desarrollo del presente convenio. Dicha comisión se constituirá a partir de la firma del mismo y estará constituida por dos representantes designados por cada una de las partes. Esta representación podría ampliarse si ambas partes lo estiman necesario y, asimismo, se podrá recurrir a la asesoría técnica externa que se considere oportuna para temas concretos.

Séptima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones no resueltas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior.

Octava.— Entrada en vigor, vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Su vigencia está supeditada a la realización de su objeto.



2. Para una mejor realización del objeto del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificarlo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.